

CONSTANCIA SECRETARIAL: El 30 de noviembre de 2021 ingresa al Despacho con el fin de dar impulso al proceso.

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., veintisiete de enero de dos mil veintidós

Radicación 2021-00793

Atendiendo lo manifestado por la parte demandante que antecede, el Juzgado **RESUELVE:**

Se fija el 18 de febrero de 2022, a las 9:30 a.m., como fecha para llevar a cabo la inspección judicial al inmueble objeto del proceso y, de ser el caso, ordenar su restitución provisional (numeral 8 del artículo 384 del CGP).

Por secretaria ofíciase a las siguientes entidades: Policía Metropolitana de Bogotá, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-Defensor de familia de la zona respectiva-(en caso tal que hayan menores), Secretaria de Integración Social de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., Instituto de Protección y Bienestar Animal, personería Distrital de Bogotá, y al Instituto Distrital Para la Protección de la Niñez y la Juventud (IDIPRON); lo anterior en aras de que realicen el respectivo acompañamiento a la diligencia y presten el apoyo necesario para la consecución de la misma. Se requiere a la parte actora para que proceda a diligenciar y acreditar la radicación de los oficios, así como de facilitar los medios de transporte y todo lo necesario para el desplazamiento hacia el lugar donde ha de llevarse a cabo la diligencia objeto del presente trámite

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 003 del 28 DE
ENERO DEL 2022 en la Secretaría a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Goez Medina
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **26026564e28881dfd57269720af581c63783cd06e5717fb2866df39d363c80e4**

Documento generado en 25/01/2022 08:34:48 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>